ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.781

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON EL PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ART 137 (Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, 11 mociones presentadas, 1 aprobada, 10 rechazadas, 29-07-2020

07-09-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DELA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA MEJORAR LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL, LEY N.° 9416, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el último párrafo del artículo 5, de la Ley N.° 9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, de 14 de diciembre de 2016, para que en adelante se lea de la siguiente forma:
Artículo 5- Suministro de información de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas
[…]
Esta obligación de suministro de información deberá cumplirse cada cinco (5) años de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cada vez que se dé una variación de cualquier tipo establecida en esta ley o su reglamento. Los otros obligados que se regulan en el siguiente artículo deberán cumplir con el suministro de la información anualmente.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 21.781 –I INF
Elabora: Ivania 07-09-2020
Lee: Ivania
Confronta: Alejandra
Fecha: 08-09-2020